

**COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO****Núm. 337**

*BASES de la convocatoria para la provisión mediante concurso de una plaza de técnico en Biblioteconomía y Documentación, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, para su contratación laboral de duración determinada, incluida en la oferta de empleo público de 2006.*

Primera: *Objeto.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Técnico de Juventud prevista en la Plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro como Técnico del Servicio Comarcal de Biblioteconomía y Documentación, para su contratación laboral de duración determinada mediante contrato de obra o servicio por un plazo de tres años (equiparable a grupo B) e incluida en la oferta de empleo público de esta Comarca para el presente ejercicio 2006, de libre acceso.

Segunda: *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.* — Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación y con disponibilidad de desplazamiento.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- d) No haber sido despedido laboralmente por despido laboral procedente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: *Plazo de presentación de solicitudes.* — Para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria los interesados deberán de presentar instancia en el Registro General de Entradas de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, con sede en avenida de la Constitución, 16, Quinto, CP 50770 (Zaragoza), dirigidas a la Presidencia, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ, debiendo hacerse constar expresamente en dicha solicitud que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, así como aportarse justificación de los méritos alegados en la fase de concurso, mediante documentación suficientemente compulsada, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad, junto con el justificante acreditativo de haber abonado en la cuenta que esta Comarca tiene abierta en Ibercaja de Quinto o en Caja de Ahorros de la Inmaculada de Gelsa la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen.

Las bases íntegras y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta: *Admisión de solicitudes.* — Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar y fecha de celebración de las pruebas, concediéndose un plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el BOPZ y en el tablón de anuncios de esta Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta: *Tribunal calificador.* — El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma, debiendo poseer todos sus miembros una titulación académica igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada por las presentes bases:

PRESIDENTE: Presidencia de la Comarca, doña Felisa Salvador Alcaya, o miembro de la Corporación en quien delegue.

**CUATRO VOCALES:**

— Vocal en representación de la Diputación General de Aragón propuesto entre funcionarios por el Instituto Aragonés de Administración Pública o miembro en quien delegue.

— Vocal en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza o el secretario de cualquier Ayuntamiento de esta Comarca, o persona en quien delegue.

— Vocal designado a propuesta de la representación de los trabajadores o persona en quien delegue.

— Cuarto vocal, el secretario de la Comarca, don Jesús Pérez Santafé, o persona en quien delegue, que actuará como secretario del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, quedando autorizado dicho tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan no previstas en la presente convocatoria.

El presidente del tribunal coordinará la realización del presente procedimiento y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

El secretario del tribunal tendrá voz y voto, conforme a la práctica habitual que se desprende de la segunda circular informativa de 2 de noviembre de 2001 del Departamento de Presidencia de DGA.

Sexta: *Procedimiento de selección:*

A) Fase de concurso:

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, se procederá a la oportuna valoración de los méritos aportados por los aspirantes por el respectivo tribunal, en el cual se valorará exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados mediante fotocopia compulsada, con un máximo de 10 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados, se valorarán con arreglo a las siguientes puntuaciones:

1. Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente detalle: 0,75 puntos por diplomatura universitaria y 1 punto por licenciatura.

2. Experiencia: Debidamente acreditada por fotocopias de los contratos y/o nóminas de trabajo, junto con un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de la "vida laboral" actualizada computable hasta un máximo de 6 puntos, a razón de:

— Experiencia en un Servicio de Biblioteconomía y Documentación en Administración Comarcal: 0,7 puntos por mes completo trabajado. Por fracción, la parte proporcional.

— Experiencia en un Servicio de Biblioteconomía y Documentación en Administraciones Públicas u organismos dependientes, mediante contrato laboral o prestación de servicios: 0,3 puntos por mes completo trabajado. Por fracción, la parte proporcional.

— Experiencia en un puesto de similares características en cualquier entidad no pública: 0,1 puntos por mes completo trabajado. Por fracción, la parte proporcional.

3. Formación: Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida. No podrá ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza. La suma de los puntos en este apartado no podrá ser superior a 3 puntos. Serán valorados de acuerdo con la siguiente puntuación:

— Cursos de 10 a 20 horas: 0,035 puntos.

— Cursos de 21 a 40 horas: 0,060 puntos.

— Cursos de 41 a 100 horas: 0,085 puntos.

— Cursos de 101 a 250 horas: 0,20 puntos.

— Si el curso fuera impartido por un organismo oficial: 0,020 puntos (adicionales).

B) Fase de entrevista práctica:

Consistirá en la confección de un proyecto, informe programación etc., en relación con el contenido de las funciones a desempeñar en la plaza correspondiente, debiendo proceder a su posterior exposición verbal ante el tribunal, debiendo responder a las cuestiones dudas o aclaraciones que le plantee dicho tribunal.

La puntuación máxima de esta entrevista práctica será de 10 puntos.

Las calificaciones se asignarán a cada aspirante sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total entre el número de sus miembros, siendo su cociente la calificación a asignar a cada aspirante.

Las calificaciones de los diferentes aspirantes de esta oposición se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación en el mismo día en que se asignen dichas puntuaciones.

Séptima: *Adjudicación y propuesta de contratación.* — La plaza se adjudicará al aspirante que alcance la mayor puntuación total en conjunto (los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de entrevista práctica), pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase las puntuaciones mínimas exigidas por el tribunal, haciéndose público por este tribunal en el tablón de anuncios el resultado final de dicho proceso selectivo, con indicación del aspirante que ha resultado seleccionado —por haber obtenido la mayor puntuación—, seguido de los restantes aspirantes por su orden de puntuación. Posteriormente, el tribunal elevará propuesta de selección de dicho aspirante al Consejo Comarcal para su contratación por la Presidencia.

Octava: *Contratación.* — Elevada por el tribunal la propuesta de selección al Consejo Comarcal, éste acordará su contratación por la Presidencia si la misma se ajusta a Derecho, debiendo formalizarse su contratación laboral temporal bajo la modalidad de "contrato de obra o servicio por un plazo de tres años", mediante resolución de la Presidencia, previa presentación de la documentación oportuna.

Si no presentara el aspirante seleccionado la documentación necesaria para la formalización del correspondiente contrato, o se comprobara que no reúne los requisitos exigidos (original de su titulación, etc.), no podrá ser contratado, quedando anulada su propuesta de selección a favor de dicho aspirante, formulándose por el Consejo Comarcal nueva propuesta de selección para su contratación por la Presidencia en favor del siguiente aspirante —o siguientes aspirantes de la lista—, por estricto orden de puntuación.

Los aspirantes no seleccionados entrarán en una bolsa de trabajo por su orden de puntuación para posibles sustituciones, nuevas altas o vacante de su titular, durante una vigencia máxima de dicha bolsa de trabajo de dos años, prorrogable por un año más.

Novena: *Incidencias*. — El tribunal queda facultado para resolver todas aquellas dudas que se puedan presentar y tomar aquellos acuerdos necesarios para el buen orden del presente proceso selectivo de concurso.

Décima: *Legislación aplicable*. — Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 23/1989, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

A efectos de determinar los derechos de asistencia de los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en categoría segunda.

Undécima: *Impugnación y supletoriedad*. — La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto, 14 de diciembre de 2006. — El secretario, Jesús Pérez Santafé. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

#### ANEXO

##### Modelo de instancia

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., domiciliado en calle ....., núm. ...., y teléfono .....

##### EXPONE:

— Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico de Biblioteconomía y Documentación, aprobadas por el Consejo Comarcal de la Comarca de Ribera Baja del Ebro en su sesión de fecha de 14 de diciembre de 2006, según convocatoria aparecida en el BOPZ núm. ...., de fecha .....

— Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Por todo lo expuesto:

##### SOLICITA:

— Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.

— Que padeciendo el que suscribe una minusvalía según acreditada mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios:

(Lugar, fecha y firma).

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO (QUINTO).

#### CUARTE DE HUERVA

#### Núm. 827

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal, se procede a practicar a través del presente anuncio la notificación a los ciudadanos extranjeros que se citarán del siguiente decreto, dictado por la Alcaldía-Presidencia en fecha 15 de enero actual:

«Visto el expediente incoado para la renovación o, en su defecto, caducidad, de las inscripciones padronales de los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Entendida la notificación del preaviso de la caducidad a los ciudadanos que se citarán, en el domicilio que aparece en las inscripciones del padrón de habitantes, y habiendo resultado infructuosa.

Visto que, finalmente, tales ciudadanos no han realizado la renovación preceptiva en plazo, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 128, de 30 de mayo, y artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

He resuelto:

Primero. — Declarar la caducidad y acordar la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los siguientes ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

*Nombre y apellidos, domicilio y fecha de caducidad de inscripción*

Valencia Palacios, Jessica del Carmen. Sancho Ramírez, 7. 22/11/2006.

Imran, Mohammad. Carretera de Valencia, 42, 1.º izquierda. 17/12/2006.  
Navarro Pizarro, Pedro Alejandro. Avenida de San Antonio, 9. 20/12/2006.  
Javier Pizarro, Edmundo. Avenida de San Antonio, 9. 20/12/2006.

Segundo. — Notificar la presente resolución a los interesados (relacionados en el punto anterior) en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre».

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, el cual se entenderá presuntamente desestimado por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución expresa del recurso.

— Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cuarte de Huerva, 15 de enero de 2007. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

#### FUENTES DE EBRO

#### Núm. 848

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Modificación de la Ordenanza fiscal del servicio de guardería.

Se propone una reducción de unos 12 euros al mes por cuota, pasando a ser la cuota por utilización del servicio (niños de 2 a 3 años) de 78 euros a 66 euros/mes (de 1 a 2 años), y de 90 euros/mes a 78 euros/mes.

Igualmente se propone ampliar el servicio de guardería de 7.30 a 8.30 horas, por un importe adicional de 36 euros al mes.

Por último se propone incluir un servicio de comedor, por importe de 12 euros al mes, por lo que la tarifa recogida en el artículo 4.º de la Ordenanza fiscal quedaría de la siguiente forma:

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

Inscripción por cada niño que utiliza el servicio: 12,02 euros.

Cuota mensual por utilización del servicio (niños de 2 a 3 años): 66 euros/mes.

Cuota mensual por utilización del servicio (niños de 1 a 2 años): 78 euros/mes.

Cuota mensual por utilización del servicio (niños de 0 a 1 años): 108 euros/mes.

Servicio de 7.30 a 8.30 horas: 36 euros/mes.

Servicio de comedor: 12 euros/mes.

La Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

1.º Aprobar inicialmente la modificación de la citada Ordenanza.

2.º Exponer dicha modificación al público durante treinta días hábiles, por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el BOPZ. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, el expediente correspondiente, que se encuentra en Intervención municipal, y presentar por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

3.º En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente».

Fuentes de Ebro, 22 de enero de 2007. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

#### LA JOYOSA

#### Núm. 818

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de créditos número 6 del presupuesto municipal para 2006, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2006, con arreglo al siguiente detalle:

##### Aumento de gastos

##### Modificación

##### Transferencia de crédito aumento

Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
1	22709	1.2	Servicio asesoramiento técnico-urbanístico	8.769,60
1	21200	1.2	Mantenimiento edificios administrativos	8.457,31